



Hoy se aprueba definitivamente la Ordenanza del Comercio en Mercadillos Ambulantes, y creo que todos debemos felicitarnos, tanto por su contenido como por el procedimiento seguido.

Empezando por esto último, con esta Ordenanza queda patente uno de los rasgos que, desde la misma firma del Pacto de Gobierno, ha caracterizado al actual equipo municipal. Y ese rasgo no es otro que el de la participación de la ciudadanía.

En este sentido, y como ya tuvimos ocasión de señalar en el Pleno de presentación de la Ordenanza, la misma no es fruto de una Delegación concreta del Ayuntamiento. Ni siquiera es fruto de un Grupo Municipal concreto.

Cierto es, pero resulta obvio, que la iniciativa la tuvo la Delegación que me honro en presidir. Pero el proyecto inicial fue sometido a las demás Delegaciones municipales, que aportaron sus enriquecedores puntos de vista.

A continuación procedimos a tener en cuenta la opinión del sector. Y ello por una razón si Vds. quieren de perogrullo: las normas jurídicas, cuando para su elaboración no se tiene en cuenta a sus destinatarios, están destinadas las más de las veces al fracaso, convirtiéndose al poco en letra muerta.

Por ello contactamos con las siguientes Asociaciones de vendedores ambulantes:

- Asociación de Vendedores Ambulantes Madre de Dios (AVAM)
- Asociación de Comerciantes Ambulantes (ACA)
- Asociación de Comerciantes del Bajo Guadalquivir
- Asoc. Prov. Y Empresarial de Comerciantes Ambulantes de los Mercadillos y Autónomos APRECAM

Ello, naturalmente, volvió a enriquecer la Ordenanza. El punto de vista de los propios afectados era aquí absolutamente imprescindible: los técnicos municipales son personas suficientemente preparadas, pero desconocen la práctica de la realidad que se pretendía regular.

El texto, en una nueva vuelta de tuerca, fue objeto de un mayor enriquecimiento, al ser sometido al Consejo Municipal de Participación del Trabajo Autónomo. En ese foro fue sumamente esclarecedora, y tomada en cuenta, la visión que nos ofrecieron entidades como las siguientes:

- Las anteriores citadas asociaciones de comerciantes ambulantes



- CC.OO Sector Autónomo
- Asoc. Peluqueros de Sevilla
- CAESA (Confederación Autónomos Economía Social A.)
- CEMPE-A
- AEDA (Asoc. Autónomos Directivos de Empresa de Andalucía)
- Asoc. Círculo Nuevos Ceramistas (ANC)
- APRECAMA (Asoc. Prov. Y Empresarial de Comerciantes Ambulantes de los Mercadillos y Autónomos)
- OPA

El último paso fue el sometimiento a información pública. En este proceso han presentado alegaciones desde el Grupo Popular hasta APROCOM, pasando por el preceptivo informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía; y FACUA. Es cierto que no todas las alegaciones han sido aceptadas, pero sí un buen número de ellas, y desde luego de prácticamente todos los que han tenido a bien estudiar el texto. Nuestro agradecimiento a todos ellos.

Y esto me da pie para entrar en el segundo aspecto que quería abordar hoy aquí: el del contenido de la norma. No me detengo en la exposición detallada del articulado: todos los concejales lo tienen por escrito.

Pero sí hay algo que resaltar, y mucho, en este momento. Regular el comercio ambulante en mercadillos es algo más que regular el ejercicio de una profesión concreta. Es, ante todo y sobre todo, dignificarla. Muchas personas honradas, muchas personas trabajadoras, obtienen su sustento de esta actividad, y la misma, por tanto, merece una norma que le dé su verdadero lugar, que reconozca los derechos de aquellas personas y les permita ejercer su profesión con un mínimo de seguridad jurídica.

Pero también hay que garantizar los derechos del resto de la población, y por eso se regulan las obligaciones de los comerciantes o las condiciones de venta.

Lo novedoso del texto que vamos a aprobar definitivamente, es la especificidad de la materia regulada. Hasta ahora existía en el Ayuntamiento de Sevilla una norma aprobada en Pleno de 29 de octubre de 1998, que regulaba todo el comercio ambulante en la ciudad de Sevilla, y es en este aspecto donde nosotros introducimos, en la nueva ordenanza, lo novedoso. En este texto solo se regula la Venta Ambulante en Mercadillos, apartando la regulación de otras formas de comercio ambulante como pueden ser El Museo, El Jueves, El Cabildo, La Alfafa, entre otros.



Separamos tales regulaciones debido a la diferencia sustancial que existe a la hora de su ejercicio. Por ello no podemos exigir las mismas obligaciones ni deberes, o sea, no podemos equiparar estas formas de ejercicio de comercio ambulante.

Otro aspecto a resaltar es que la Ordenanza de Comercio Ambulante en Mercadillos que hoy se aprueba, irá acompañada para su mejor aplicación y control, de la creación de una Comisión Municipal de Comercio Ambulante. Para ello, la misma estará integrada por asociaciones de comerciantes ambulantes, consumidores y usuarios, representantes de cada grupo político municipal y un representante de la federación de asociaciones de vecinos.

Su reglamento de funcionamiento si nada lo impide se aprobará en Pleno Municipal de Marzo.

Entrando al contenido exacto de la Ordenanza, esta se divide en 5 títulos y 24 artículos.

Resaltaría ahora los relativos a los requisitos y condiciones del comercio ambulante. Son requisitos en primer lugar para las personas que ejercen esta profesión, exigiéndose –en la línea que al principio señalábamos de dignificarla- unos requisitos que garanticen la profesionalidad de los titulares de las licencias y eviten el intrusismo.

Las condiciones de ejercicio del comercio pretenden salvaguardar, además, los derechos de los consumidores y de la ciudadanía en general. Se protege tanto el correcto uso de los espacios públicos que el Ayuntamiento pone a disposición de los vendedores, como los legítimos intereses de quienes acuden a comprar a los mercadillos.

Objeto de tratamiento detenido son también el procedimiento de obtención de las oportunas licencias, la actuación inspectora municipal o el régimen sancionador aplicable. Que se introduce también por primera vez la adopción de medidas de restitución, provisionales y cautelares en el momento de la comisión de la infracción.

En definitiva, se han conjugado intereses sectoriales e intereses generales, y todo ello con el más alto grado de participación posible. Por eso, cuando hoy se apruebe definitivamente la Ordenanza no saldrá ganando mi Grupo Municipal, no saldrá ganando el Equipo de Gobierno, ni siquiera saldrá ganando (que lo hará, y mucho) el sector del Comercio Ambulante. Saldrá ganando la ciudad de Sevilla.